



**AJUNTAMENT DE  
FONTANARS DELS ALFORINS**

C.I.F. P-4612600-I

Telèf: 96 222 22 33 - Fax: 96 070 68 90

[registre@fontanarsdelsalforins.es](mailto:registre@fontanarsdelsalforins.es)

C/ Rei Alfons XIII, 2

46635 FONTANARS DELS ALFORINS (València)

**ORDENANZA FISCAL 4.5**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA  
ESCUELA INFANTIL Y OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS**

**Artículo 1.- Concepto y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa del servicio de Escuela Infantil y otros servicios educativos, que se regirá por la presente ordenanza o norma reguladora.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta ordenanza la inscripción y asistencia a los cursos y actividades.

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales que formalicen matrícula en la Escuela Infantil Municipal o en la Escuela de Verano.

**Artículo 4.- Cuota.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

1. a) Por asistencia a la Escuela infantil municipal..... 193,48 €  
A esta cuantía se le descontará el importe del Bono infantil 2014/2015.  
En el supuesto de que algún niño se matricule fuera del plazo para la matrícula, deberá pagar el coste íntegro (193,48 €).  
b) Por derechos de matrícula ..... 30 €/niño.
  
2. Por la asistencia a las escuelas de verano, navidades o pascua que se realicen, 40€ por mes de celebración, pudiéndose prorratear por semanas.

**Artículo 5.- Devengo.**

El devengo se producirá por mensualidades el día primero de cada periodo. Cada una de las mensualidades se abonará en los diez primeros días del mes correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.